



Rafaela, 11 de agosto de 2025.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra O - N.º 325.702/9 - Fichero N.º 82 - Tomo N.º 2; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 57.521 se llamó a Concurso para la contratación de mano de obra para la restauración del adoquinado en calles de la ciudad de Rafaela.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 08 de Julio de 2025, se presentaron 3 ofertas, correspondiendo a COOP. DE TRABAJO "ESFUERZO RAFAELINO LTDA.", COOP. DE TRABAJO "MANOS UNIDAS LTDA.", y COOP. DE TRABAJO "TRABAJO Y SOLIDARIDAD LTDA."

Que de la evaluación de los requisitos formales realizada por la Dirección de Compras surge que los oferentes cumplimentan con la totalidad de los mismos.

Que de la evaluación técnica se concluye que los oferentes cumplimentan con lo exigido, en el Pliego General de Especificaciones Técnicas Ejecución y Reparación en Adoquinados.

Que las cooperativas no registran deuda bajo ningún concepto con la Municipalidad de Rafaela.

Que de la evaluación económica resultan las ofertas convenientes a los intereses municipales.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º)- Adjudicase a la COOP. DE TRABAJO "TRABAJO Y SOLIDARIDAD LTDA." con domicilio en calle P. Corti N.º 1442 de la ciudad de Rafaela, la contratación de la mano de obra para la restauración del adoquinado en calles de la ciudad de Rafaela, durante un plazo de doce (12) meses a partir de la fecha de comienzo de la prestación del servicio y de acuerdo a la capacidad operativa declarada, por la suma de *Pesos Cinco Mil Veinticinco con Ochenta Centavos* (\$ 5.025,80.-) el ítem 1, *Pesos Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Seis con Cincuenta y Siete Centavos* (\$ 5.556,57.-) el ítem 2, *Pesos Siete Mil Quinientos Veintiocho con Nueve Centavos* (\$ 7.528,09.-) el ítem 3, *Pesos Quince Mil Setenta y Siete con Cuarenta y Un Centavos* (\$ 15.077,41.-) el ítem 4, *Pesos Siete Mil Quinientos Nueve con Cuatro Centavos* (\$ 7.509,04.-) el ítem 5 y *Pesos Treinta y Cinco Mil Ciento Cuarenta con Setenta y Siete Centavos* (\$ 35.140,77.-) el ítem 6, pagaderos mensualmente dentro de los diez (10) días posteriores a la presentación de cada certificado, de acuerdo al Art. 16º del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N° 57.521.

Art. 2.º)- Adjudicase a la COOP. DE TRABAJO "MANOS UNIDAS LTDA." con domicilio en calle Francia N° 3316 de la ciudad de Rafaela, la contratación de la mano de obra para la restauración del adoquinado en calles de la ciudad de Rafaela, durante un plazo de doce (12) meses a partir de la fecha de comienzo de la prestación del servicio y de acuerdo a la capacidad operativa declarada, por la suma de *Pesos Cinco Mil Veinticinco con Ochenta Centavos* (\$ 5.025,80.-) el ítem 1, *Pesos Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Seis con Cincuenta y Siete Centavos* (\$ 5.556,57.-) el ítem 2, *Pesos Siete Mil Quinientos Veintiocho con Nueve Centavos* (\$ 7.528,09.-) el ítem 3, *Pesos Quince Mil Setenta y Siete con Cuarenta y Un Centavos* (\$ 15.077,41.-) el ítem 4, *Pesos Siete Mil*

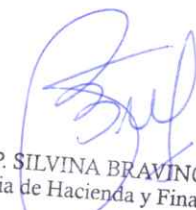
Quinientos Nueve con Cuatro Centavos (\$ 7.509,04.-) el ítem 5 y Pesos Treinta y Cinco Mil Ciento Cuarenta Con Setenta y Siete Centavos (\$ 35.140,77.-) el ítem 6, pagaderos mensualmente dentro de los diez (10) días posteriores a la presentación de cada certificado, de acuerdo al Art. 16° del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N° 57.521.


Art. 3°).- Adjudicase a la COOP. DE TRABAJO “ESFUERZO RAFAELINO LTDA.” con domicilio en calle Lavalle N.° 1587 de la ciudad de Rafaela, la contratación de la mano de obra para la restauración del adoquinado en calles de la ciudad de Rafaela, durante un plazo de doce (12) meses a partir de la fecha de comienzo de la prestación del servicio y de acuerdo a la capacidad operativa declarada, por la suma de *Pesos Cinco Mil Veinticinco con Ochenta Centavos (\$ 5.025,80.-) el ítem 1, Pesos Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Seis con Cincuenta y Siete Centavos (\$ 5.556,57.-) el ítem 2, Pesos Siete Mil Quinientos Veintiocho con Nueve Centavos (\$ 7.528,09.-) el ítem 3, Pesos Quince Mil Setenta y Siete con Cuarenta y Un Centavos (\$ 15.077,41.-) el ítem 4, Pesos Siete Mil Quinientos Nueve con Cuatro Centavos (\$ 7.509,04.-) el ítem 5 y Pesos Treinta y Cinco Mil Ciento Cuarenta con Setenta y Siete Centavos (\$ 35.140,77.-) el ítem 6, pagaderos mensualmente dentro de los diez (10) días posteriores a la presentación de cada certificado, de acuerdo al Art. 16° del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.° 57.521.*

Art. 4.º).- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.º 57.521.

Art. 5.º).- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Art. 6.º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


C.P. SILVINA BRAVINO
Secretaria de Hacienda y Finanzas


ING. NICOLÁS AENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente




LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - -Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo Viotti, asistido por la Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente Ing. Nicolás Asensio, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la COOP. DE TRABAJO "TRABAJO Y SOLIDARIDAD LTDA." con domicilio en calle Padre Corti N° 1334 de la ciudad de Rafaela, representada en este acto por su Presidente Marcelo Stefano - D.N.I. N.° 25.814.720, en adelante "LA CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria del Concurso dispuesto por Decreto N° 57.521 se obliga a la provisión de la mano de obra para la restauración del adoquinado en calles de la ciudad de Rafaela, durante un plazo de doce (12) Meses a partir de la fecha de comienzo de la prestación del servicio y de acuerdo a la capacidad operativa declarada, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por el objeto mencionado en la cláusula primera la suma de Pesos Cinco Mil Veinticinco con Ochenta Centavos (\$ 5.025,80.-) el ítem 1, Pesos Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Seis con Cincuenta y Siete Centavos (\$ 5.556,57.-) el ítem 2, Pesos Siete mil quinientos veintiocho con Nueve Centavos (\$ 7.528,09.-) el ítem 3, Pesos Quince Mil Setenta y Siete con Cuarenta y Un Centavos (\$ 15.077,41.-) el ítem 4, Pesos Siete Mil Quinientos Nueve con Cuatro Centavos (\$ 7.509,04.-) el ítem 5 y Pesos Treinta y Cinco Mil Ciento Cuarenta con Setenta y Siete Centavos (\$ 35.140,77.-) el ítem 6, pagaderos mensualmente dentro de los diez (10) días posteriores a la presentación de cada certificado, de acuerdo al Art. 16° del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N° 57.521.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el Federal.-

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle P. Corti N° 1334 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto 57.521 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

- - -Prevía lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

ING. NICOLÁS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente

Marcelo Stefano - D.N.I. N.° 25.814.720
Presidente

COOP. DE TRABAJO "TRABAJO Y SOLIDARIDAD LTDA."



LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal



Municipalidad
de
Rafaela

Intendencia



- - -Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo Viotti, asistido por la Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente Ing. Nicolás Asensio, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la COOP. DE TRABAJO "ESFUERZO RAFAELINO LTDA." con domicilio en calle Lavalle N° 1587 de la ciudad de Rafaela, representada en este acto por su Presidente Raúl Nestor Arguello -D.N.I N.° 16.445.441, en adelante "LA CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria del Concurso dispuesto por Decreto N° 57.521 se obliga a la provisión de la mano de obra para la restauración del adoquinado en calles de la ciudad de Rafaela, durante un plazo de doce (12) Meses a partir de la fecha de comienzo de la prestación del servicio y de acuerdo a la capacidad operativa declarada, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por el objeto mencionado en la cláusula primera la suma de Pesos Cinco Mil Veinticinco con Ochenta Centavos (\$ 5.025,80.-) el ítem 1, Pesos Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Seis con Cincuenta y Siete Centavos (\$ 5.556,57.-) el ítem 2, Pesos Siete Mil Quinientos Veintiocho con Nueve Centavos (\$ 7.528,09.-) el ítem 3, Pesos Quince Mil Setenta y Siete con Cuarenta y Un Centavos (\$ 15.077,41.-) el ítem 4, Pesos Siete Mil Quinientos Nueve con Cuatro Centavos (\$ 7.509,04.-) el ítem 5 y Pesos Treinta y Cinco Mil Ciento Cuarenta con Setenta y Siete Centavos (\$ 35.140,77.-) el ítem 6, pagaderos mensualmente dentro de los diez (10) días posteriores a la presentación de cada certificado, de acuerdo al Art. 16° del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N° 57.521.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle Lavalle N° 1587 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto 57.521 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

ING. NICOLÁS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente

Raúl Nestor Arguello -D.N.I N.° 16.445.441
Presidente

COOP. DE TRABAJO "ESFUERZO RAFAELINO LTDA."

22 AGO. 2025



LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal



Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo Viotti, asistido por la Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente Ing. Nicolás Asensio, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la COOP. DE TRABAJO "MANOS UNIDAS LTDA." con domicilio en calle Francia N° 3316 de la ciudad de Rafaela, representada en este acto por su Presidente Gómez Darío Oscar – D.N.I N.° 27.039.445, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria del Concurso dispuesto por Decreto N° 57.521 se obliga a la provisión de la mano de obra para la restauración del adoquinado en calles de la ciudad de Rafaela, durante un plazo de doce (12) Meses a partir de la fecha de comienzo de la prestación del servicio y de acuerdo a la capacidad operativa declarada, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por el objeto mencionado en la cláusula primera la suma de Pesos Cinco Mil Veinticinco con Ochenta Centavos (\$ 5.025,80.-) el ítem 1, Pesos Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Seis con Cincuenta y Siete Centavos (\$ 5.556,57.-) el ítem 2, Pesos Siete Mil Quinientos Veintiocho con Nueve Centavos (\$ 7.528,09.-) el ítem 3, Pesos Quince Mil Setenta y Siete con Cuarenta y Un Centavos (\$ 15.077,41.-) el ítem 4, Pesos Siete Mil Quinientos Nueve con Cuatro Centavos (\$ 7.509,04.-) el ítem 5 y Pesos Treinta y Cinco Mil Ciento Cuarenta con Setenta y Siete Centavos (\$ 35.140,77.-) el ítem 6, pagaderos mensualmente dentro de los diez (10) días posteriores a la presentación de cada certificado, de acuerdo al Art. 16° del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N° 57.521.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle Francia N° 3316 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.° 57.521 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

22 AGO. 2025

ING. NICOLÁS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente

Gómez Darío Oscar – D.N.I N.° 27.039.445
Presidente

COOP. DE TRABAJO "MANOS UNIDAS LTDA."



LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal

